



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 171-2019-MPP

Pomabamba, 18 de octubre de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2019, de fecha 18 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 406-2019-MPP/A, el alcalde de la Municipalidad Provincial Pomabamba solicitó al Ministerio de Desarrollo Social la transferencia en calidad de donación de un inmueble de propiedad de la sociedad de beneficencia de Pomabamba, inmueble ubicado en Jr. Huaraz con el Jr. Perú Mz K1, Lote 17, distrito y provincia de Pomabamba- Ancash. Solicitud esta que plantea, por cuanto, la entidad edil tiene previsto para el año próximo, la construcción de un moderno centro cívico a beneficio de las instituciones públicas; a cambio de ello, la Entidad Municipal entregaría otra infraestructura adecuada donde la Beneficencia Pública ejercería sus labores administrativas. Atendiendo que la actual Beneficencia Pública se encuentra en mal estado y total deterioro.

Que, ante ello el Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, mediante oficio N° D000500-2019-MIMP-DGFC, de fecha 28 de agosto del 2019, da atención al pedido de donación de terreno en la que concluye que; 1) la Sociedad de Beneficencia de Pomabamba es propietaria del inmueble ubicado en Jr. Huaraz con el Jr. Perú Mz K1, Lote 17, distrito y provincia de Pomabamba - Ancash; 2) los bienes e inmuebles de la Sociedad de Beneficencia se constituyen como un mecanismo que les permite generar ingresos para la prestación de los servicios de protección social; 3) la solicitud de donación del inmueble de parte del alcalde de la municipalidad provincial de Pomabamba, no resulta procedente al no cumplir con lo dispuesto por el artículo 20° de Decreto Legislativo N° 4111, 4) que de planearse una solicitud de permuta de bien inmueble a fin de que la beneficencia pueda emitir un informe técnico correspondiente, de conformidad dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008 - VIVIENDA en artículo 81- del procedimiento- establece, la solicitud de permuta deberá ser presentada, por las personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan (copia literal de la partida registral respectiva, obtenida con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de expedición, documentos técnicos, entre otros), así como el valor comercial, y, será aprobada, previo opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico-legal. La permuta de bienes entre entidades públicas será aprobada, previa opinión técnica de la CBN, por resolución del titular del pliego de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico-legal.

Que, siendo ello así, estando a la respuesta de la dirección de la Beneficencia Públicas - Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables, refiere que la municipalidad debe presentar una solicitud expresa dirigida a la Sociedad de Beneficencia de Pomabamba, propietaria del bien, donde se adjunta un expediente técnico, que contenga entre otros aspectos lo siguiente: 1) identificación del bien que pretende permutar; 2) valor comercial de bien inmueble que pretende

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

permutar, el que deberá enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; 3) informes técnicos de las áreas de infraestructura, legal, entre otros; 4) autorización del Consejo Municipal; 5) otros que precise la norma.

En la que, dicho expediente deberá ser evaluado por la sociedad de beneficencia a través de un informe técnico legal en donde se analice las consecuencias que pudiera ocasionar la permuta del inmueble materia del presente informe, evaluando los beneficios directos o indirectos, ventajas o desventajas, riesgos, costos, ubicación del servicio de protección social, entre otros aspectos.

Que, la figura de la Permuta es una figura jurídica que define en Código Civil, en su artículo 1602, Por la Permuta los permutantes se obligan a transferir, recíprocamente la propiedad de bienes. Asimismo, el artículo 1603, La permuta se rige por las disposiciones sobre compra y venta, en lo que le sean aplicables.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2019, de fecha 18 de octubre de 2019, trató el Informe Legal N° 204-2019-MPP-GAJ, con el que el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se notifique a la Gerencia Municipal (GM) a efectos que requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) con la Identificación del bien que se pretende permutar (Nuevo Palacio Municipal) ubicado en el Jr. Huaraz con el Jr. Centenario, 2) Determinar el valor comercial de bien inmueble que pretende permutar, el que deberá enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA. 3) con realizar un estudio técnico de las áreas materia de Permuta - Beneficencia de Pomabamba, Jr. Huaraz con Jr. Perú. Y la Nueva Municipalidad de Pomabamba - Jr. Huaraz con Jr. Centenario. Emitir el acuerdo de Consejo, para el inicio del procedimiento de la Permuta, entre otros.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME A FAVOR, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio del procedimiento de la Permuta de la propiedad la Sociedad de Beneficencia de Pomabamba, inmueble ubicado en Jr. Huaraz con el Jr. Perú Mz K1, Lote 17, distrito y provincia de Pomabamba - Ancash, con el bien que se pretende permutar (Nuevo Palacio Municipal) ubicado en el Jr. Huaraz con el Jr. Centenario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal (GM) a efectos que requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) con la Identificación del bien que se pretende permutar (Nuevo Palacio Municipal) ubicado en el Jr. Huaraz con el Jr. Centenario, 2) Determinar el valor comercial de bien inmueble que pretende permutar, el que deberá enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA. 3) con realizar un estudio técnico de las áreas materia de Permuta - Beneficencia de Pomabamba, Jr. Huaraz con Jr. Perú. Y la Nueva Municipalidad de Pomabamba - Jr. Huaraz con Jr. Centenario

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal (GM), Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) por su intermedio a la Oficina de Control Patrimonial, Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP) y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR), el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo

ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe